

Negociación colectiva, representación y participación del personal laboral

Art. 32



Pactos y acuerdos

Art. 38



Órganos de representación

Art. 39



1. Órganos específicos representación funcionarios \rightarrow son \rightarrow $\left\{ \begin{array}{l} - delegados de personal. \\ - juntas de personal. \end{array} \right.$
2. En las unidades electorales \gg si número de funcionarios > 6 y < 50 \gg su representación \rightarrow corresponderá \rightarrow delegados de personal
 \Downarrow
 $\left[\begin{array}{l} - hasta 30 funcionarios \rightarrow se elegirá \rightarrow 1 \text{ delegado.} \\ - de 31 a 49 \rightarrow se elegirán \rightarrow 3 \text{ delegados} \gg \text{ que representarán } \left\langle \begin{array}{l} conjunta y \\ mancomunadamente. \end{array} \right. \end{array} \right]$
3. Juntas de personal \rightarrow se constituirán \rightarrow en unidades electorales que cuenten con \gg censo mín. 50 funcionarios.

Otras agrupaciones profesionales sin requisito de titulación

DA 6.º



- Además de grupos clasificatorios art. 76 TREBEP AA. PP. podrán establecer otras agrupaciones diferentes para cuyo acceso **NO se exija** estar en posesión de titulaciones previstas sistema educativo.

Grupos A, B y C.
- Funcionarios de estas agrupaciones cuando reúnan **titulación exigida** podrán promocionar según art. 18 TREBEP.

Art. 18: promoción interna funcionarios de carrera.

Planes de igualdad

DA 7.º



- AA. PP. están obligadas a respetar igualdad de trato y oportunidades en ámbito laboral y con esta finalidad deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier discriminación laboral entre - mujeres y - hombres.
- AA. PP. aprobarán plan de igualdad a desarrollar en - entre mujeres y hombres - para sus respectivos ámbitos - el convenio colectivo o - el acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario que sea aplicable.

Al inicio de cada legislatura.

El Plan establecerá los objetivos a alcanzar en materia de promoción de la igualdad de trato y oportunidades en el empleo público, así como las estrategias o medidas a adoptar para su consecución. El Plan será objeto de negociación, y en su caso acuerdo, con la representación legal de los empleados públicos en la forma que se determine en la legislación sobre negociación colectiva en la Administración Pública y su cumplimiento será evaluado con carácter anual.

Adscrito al departamento con competencias en materia de función pública.

- En el plazo de 3 meses se creará un Registro de planes de igualdad al que deberán remitir las distintas AA. PP. - sus planes de igualdad y - sus protocolos que permitan proteger a las víctimas de acoso sexual y por razón de sexo para un mejor - conocimiento y - transparencia de las medidas a adoptar por todas las AA. PP. en esta materia.